

**Constancia Secretarial:** El 28 de marzo de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01282**

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

**1.-** Tener por notificado por conducta concluyente al demandado **John Fredy Garavito Garzon**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria contabilicense los términos con los que cuenta la prenombrada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**2.-** Seria del caso proceder con la suspensión del proceso conforme lo establece en el numeral 2º del artículo 161 del Estatuto Procesal, si no fuera porque el termino allí indicado ya se superó (25 de mayo 2023).

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que manifieste lo que haya lugar respecto del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Vencido el termino otorgado en el numeral primero de la presente decisión, ingresen las diligencias a Despacho a fin de proveer conforme a Derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8885252704c2c12dc1ae7719fb516d0e3e185863d36c866cbb4ed6b1ca0c13**

Documento generado en 10/07/2023 12:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>